

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RECOMENDACIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO



- Verificar la competencia del/de la funcionario/a que lo expide.
- Evaluar el marco normativo que rige el procedimiento para la expedición de actos administrativos.
- Revisar si el acto administrativo debe ser expedido dentro de un periodo de tiempo establecido en la ley o en una orden judicial y si el mismo se cumple.
- Identificar si se requiere alguna autorización previa a la expedición.
- Determinar de manera clara las personas destinatarias del acto administrativo, la conducta que se espera y el ámbito de aplicación.
- Exponer una motivación adecuada, detallada y suficiente que justifique la parte resolutive del acto administrativo.

LINEAMIENTOS PARA LA DEFENSA EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

- Verificar el agotamiento de los recursos en sede administrativa y de la etapa de conciliación extrajudicial.
- Evaluar la posibilidad de revocar el acto administrativo cuando se advierta alguno de los siguientes defectos: (i) viola de manera evidente la Constitución y/o la ley, (ii) no está conforme con el interés público o social, o (iii) causa un agravio injustificado a una persona.



CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

Regla general:

- El término de caducidad es de 4 meses contados a partir del día siguiente de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo.

Reglas especiales:

- Actos previos a la celebración del contrato: 4 meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, notificación, ejecución o publicación.
- Actos de adjudicación de baldíos proferidos por la autoridad agraria correspondiente: 2 años, siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso. Para los terceros, se contará a partir del día siguiente de la inscripción del acto en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos.
- Actos particulares que reconozcan o nieguen prestaciones periódicas, podrán presentarse en cualquier tiempo.
- Cuando el acto administrativo demandado haya contribuido a la ejecución de delitos de lesa humanidad, no estará sujeto al fenómeno de la caducidad.

EN CASO DE QUE SE VERIFIQUE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN, PROCEDERÁ EL RECHAZO DE LA DEMANDA. CUANDO NO SEA DECRETADA DE OFICIO, LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR QUE SE DICTE SENTENCIA ANTICIPADA, EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO.

MEDIDAS CAUTELARES

- En caso de ser la entidad demandante, podrá solicitar medidas cautelares para que sean decretadas antes de la notificación del auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso.
- En caso de que el/la demandante solicite medidas cautelares es importante tener en cuenta que la entidad cuenta con un plazo de 5 días para pronunciarse sobre ellas en escrito separado, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA



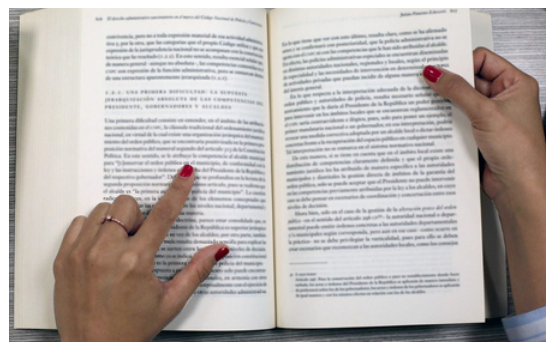
La entidad deberá desvirtuar los motivos o fundamentos jurídicos en los cuales se basa la demanda para sostener la ilegalidad del acto demandado.

En ese sentido, deberá manifestar las razones por las cuales no se configura la causal de nulidad alegada y demostrar, a partir de los cargos formulados por la parte demandante que el acto administrativo:

- Se enmarca en la Constitución, la ley, en normas administrativas de superior jerarquía y en los principios que rigen la función administrativa.
- Fue expedido por autoridad competente y en los términos legales.
- Fue motivado.
- Carece de anomalía sustancial en el proceso de formación.
- Garantizó el derecho de audiencia y defensa de los administrados.
- Goza de debida y fundada motivación conforme a los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
- No fue proferido con desviación de poder, entre otros.

RECURSOS

- Interponer los recursos procedentes contra las decisiones que les sean desfavorables, siempre que cuente con elementos fácticos y jurídicos que permitan soportar de forma razonable y suficiente los recursos.



Para conocer más detalles, lo invitamos a consultar el lineamiento sobre la materia en la Biblioteca de Defensa Jurídica